

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO 00008 de 1983

8 ABR. 1983

Por medio del cual se reglamenta el Fondo Rotatorio de la Facultad de Bellas Artes.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO :

Incorporar contablemente en cuenta separada en los libros de contabilidad de la Universidad, las existencias de mercancías del actual Fondo Rotatorio de Bellas Artes, como Fondo Rotatorio Librería Universitaria de Bellas Artes, la cual quedaría en el Grupo Contable de Activo Corriente Realizable.

ARTICULO SEGUNDO :

El Fondo Rotatorio Librería Universitaria de Bellas Artes quedará funcionando con la cantidad hasta por la suma de cien mil pesos m.cte. (\$100.000.00) cantidad ésta que se encuentra en Bancos al momento de esta reglamentación y al corte de cuentas del Fondo Rotatorio ya existente.

ARTICULO TERCERO :

El empleado responsable del manejo del Fondo, constituirá fianza de manejo en la cuantía de \$100.000.00, debidamente aprobada por la Revisoría Delegada.

ARTICULO CUARTO :

Las adquisiciones hechas por el Fondo se sujetarán a todas las normas administrativas, contables y fiscales vigentes para la Universidad Tecnológica, tales como cotizaciones, Juntas de Compras, Ordenador de Gastos, etc, etc.

ARTICULO QUINTO :

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - RISARALDA

ACUERDO NUMERO

00008

de 1983

Hoja # 2

Los dineros por ventas de elementos serán recaudados por el administrador del fondo y consignados al día siguiente en la Caja Principal de la Universidad, los cuales se llevarán a una cuenta corriente bancaria especial.

ARTICULO SEXTO :

Una vez se haya consumido el 70% de la cuantía a que se refiere el Artículo Segundo, se legalizará la parte gastada mediante la presentación de una cuenta de cobro la cual deberá ir autorizada por el Ordenador del Gasto según el caso y acompañada de los comprobantes y facturas respectivos, siempre y cuando la cuenta responda económicamente con saldos en Bancos.

ARTICULO SEPTIMO :

El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Cúmplase.

Dado en Pereira hoy:

8 ABR. 1983

El Presidente,



ALBERTO MESA ABADIA



El Secretario,



LEONEL ZAPATA PARRA



dgr